

CUERPO SUPERIOR DE ADMINISTRADORES TRIBUTARIOS

TERCER EJERCICIO

MODALIDAD: 2

APELLIDOS Y NOMBRE:

DNI:

1. Luis y Manuel, residentes en Murcia, son herederos por partes iguales de los bienes de su padre. Cuando aceptan la herencia hacen partición y las siguientes adjudicaciones: Luis se adjudica un piso de fácil división, ya que era el resultado de la unión previa de dos pisos, con un valor declarado de 600.000 euros, y Manuel se adjudica un fondo de inversión de valor 300.000 euros.

Se pide: analizar la tributación del exceso de adjudicación en las siguientes hipótesis

Supuesto A) Luis compensa a Manuel por el exceso, con entrega de 150.000 euros.

Supuesto B) Luis no compensa el exceso a Manuel.

Supuesto C) el piso es un bien indivisible y hay compensación de Luis a Manuel de 150.000 euros.

2. Se constituye la S,A “Recuerdos” con un capital inicial de 300.000 euros que subscriben y desembolsan a partes iguales los socios Antonio, Felipe y Carmen. Antonio y Felipe efectúan su aportación en metálico. En concreto, 100.000 € cada uno. Carmen, por su parte, aporta una finca urbana, valorada a efectos de la constitución en 150.000 euros, si bien está hipotecada en garantía de un préstamo del que queda pendiente de pago 50.000 €. La sociedad “Recuerdos” asume el pago de la deuda.

Se pide: la liquidación o liquidaciones que procedan en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

3. El BBVA concede a Irene un préstamo con garantía hipotecaria, sobre la vivienda que acaba de adquirir. El capital prestado es de 100.000€.

En garantía de ese préstamo, Irene constituye una hipoteca sobre la vivienda para cubrir el capital prestado, de 12.000 € en concepto de intereses, de 15.000 € por intereses de demora y de 6.000 € en concepto de costas y otros gastos.

¿Cómo se liquida esta operación en el ITP y AJD?

4. ¿Cuál es en Murcia el Tipo impositivo reducido aplicable a las escrituras notariales que formalicen transmisiones de inmuebles en las que se realiza la renuncia a la exención en el Impuesto sobre el Valor Añadido?
5. Miguel hace donación del usufructo vitalicio de un inmueble a su mujer Rosa (de 45 años), y de la nuda propiedad del inmueble a su hijo David. El valor neto del inmueble es de 1.600.000 euros.

Se pide: Valoración del usufructo y la nuda propiedad

6. Fernando y Loli, residentes en Murcia, de 56 y 52 años respectivamente, contrajeron matrimonio en agosto de 2010. Su matrimonio se rigió por el régimen económico-matrimonial de sociedad de gananciales. En 2012 deciden divorciarse, acordándose el abono por parte de Fernando a Loli de una pensión compensatoria con carácter vitalicio de 20.000 euros anuales. Pasados unos años a Fernando no le viene bien pagar periódicamente la pensión por lo que propone a Loli la sustitución de la pensión por la entrega de un apartamento de su propiedad situado en Murcia, valorado en 185.000 euros. La operación se materializa en escritura pública el 2 de marzo de 2016.

¿Incide esta operación el ITP y AJD?

7. Antonio e Isabel son socios en una entidad, con domicilio social en Murcia, que tiene la consideración de sociedad patrimonial, ya que no tiene actividad alguna ni tiene contratada ningún empleado siendo ellos únicos socios en proporción de un 60% Antonio y 40% Isabel. Esta sociedad es dueña, con pleno dominio, de una vivienda, una plaza de aparcamiento y un cuarto trastero, situados todos ellos en Murcia. El valor en conjunto de los referidos bienes, no supera los 150.000 euros. La intención de Antonio y de su esposa Isabel es donar todos esos bienes a su hija Juana de 28 años y con vecindad en Murcia la cual no es propietaria de ningún inmueble.

¿Es posible que Juana pueda aplicar la reducción autonómica: “Reducción por donación de vivienda habitual o cantidad en metálico destinada a su adquisición” (Decreto Legislativo 1/2010)?

Otros datos: el patrimonio preexistente de Juana es inferior a 400.000 euros y la renta familiar es inferior a 4 veces el IPREM.

Razónese la respuesta.

CUERPO SUPERIOR DE ADMINISTRADORES TRIBUTARIOS

TERCER EJERCICIO

MODALIDAD: 4

APELLIDOS Y NOMBRE:

DNI:

1. Ángel compra a una entidad promotora de viviendas el 15 de marzo de 2015 en documento privado un inmueble que tiene previsto destinar a su vivienda habitual. El precio del inmueble es de 260.000 euros. El 27 de agosto de 2016 se eleva el contrato privado a escritura pública.

¿Tiene esta operación alguna incidencia en el ITP y AJD?

2. Marina alquila a Teresa un piso por un periodo de 4 años pagando una renta mensual de 400 €.

¿Tiene esta operación alguna incidencia en el ITPyAJD?

3. Pedro ha adquirido maquinaria para su empresa textil el 10 de junio de 2016, cuyo coste ha ascendido a 75.000 euros más IVA. La forma dispuesta para el pago ha sido la siguiente:

- 15.000 euros al contado.
- 3 letras de cambio de 20.000 euros con los siguientes vencimientos:
 - 16 de agosto de 2016
 - 29 de noviembre de 2016
 - 11 de febrero de 2017

¿Tiene esta operación alguna incidencia en el ITPyAJD? Calculad la cuota o cuotas correspondientes.

4. La renuncia a la exención del IVA en las operaciones inmobiliarias. Comentad la incidencia que resultaría en el ITPyAJD, planteando diversas hipótesis y poniendo algún ejemplo práctico.
5. Determínese la base imponible en cada uno de los beneficiarios de la herencia, suponiendo que se pueda demostrar que el ajuar doméstico asciende a 50.000 euros.

D. Ángel ha fallecido en el municipio Jumilla (Murcia) dejando viuda, D^a María Consuegra, y dos hijos, Fernando y Fernanda. D. Ángel habitaba con su esposa e hijos en un piso de alquiler, aunque era titular en régimen de gananciales de una finca rústica situada en Jumilla a la que se estima un valor real de 2 millones de euros. En concepto de herencia de sus padres había recibido además años atrás una colección de bastones tallados en madera valorados en 300.000 euros. Deja a D^a María el usufructo de la mejora y a los hijos el tercio de la legítima y la libre disposición.

6. Jaime quiere donar la propiedad de una vivienda situada en Murcia por mitades indivisas a cada uno de sus dos hijos, que tienen 22 años, para que sea la vivienda habitual de ambos. Los hijos no disponen de otra vivienda en propiedad. El valor real del inmueble que se pretende donar es de 170.000 euros. El patrimonio preexistente de los dos hijos es inferior a 400.000 euros y la renta familiar es inferior a 4 veces el IPREM.

¿Tienen los hijos derecho a la aplicación de la Reducción por donación de vivienda habitual o cantidad en metálico destinada a su adquisición prevista en el Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en la Región de Murcia en materia de Tributos Cedidos?

7. Fernando es titular de una nave industrial, situada en Alcantarilla (Murcia) y allí ejerció su actividad económica, mediante un negocio de reparación de vehículos hasta el momento de su jubilación acaecida en el año 2009. Con ánimo de continuar con la actividad su hija Ana constituyó una sociedad con su marido denominada Autos-Murcia, S.L. cuyo domicilio social es coincidente con el de la nave anteriormente citada y un capital social desembolsado de 10.000 euros. No obstante, por las razones que fueren, la referida nave no se donó en el momento de jubilación de Fernando habiendo sido objeto el uso y explotación de la misma mediante un contrato de arrendamiento de Fernando a la citada sociedad.

Ahora Fernando quiere donar la nave a su hija y pregunta cuál de las tres alternativas que se exponen a continuación cumplirían los requisitos establecidos en los apartados Uno, Tres y Seis del artículo 4 del Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en la Región de Murcia en materia de Tributos Cedidos, consistente en la reducción propia en la base imponible del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, o cuál de esas alternativas sería la más apropiada para cumplir esos fines.

- a) Si la donación de la referida nave cumpliría los requisitos establecidos en el apartado Uno del artículo 4 del citado RD 1/2010. Para el citado caso, la hija aportaría la nave a la sociedad siendo titular de la mayoría de las participaciones sociales una vez efectuada la aportación en especie de la nave y a su vez desempeñaría el cargo de administrador único o en su caso,

solidario con su cónyuge, y por supuesto manteniendo la actividad por parte del donatario por un periodo de cinco años, comprometiéndose a mantener el domicilio fiscal y social de la empresa en la Región de Murcia.

- b) Si la donación en metálico cumpliría los requisitos establecidos en el apartado Tres del citado artículo 4 RD 1/2010. Para el citado caso, la donación en metálico se formalizaría en documento público. Con el dinero en metálico recibido, se compraría la nave al donante, con la finalidad de aportarla a la sociedad mediante una ampliación de capital por el valor de la nave. Consecuentemente la donataria suscribiría y desembolsaría en efectivo por cuantía equivalente al valor real de la nave, un número de participaciones sociales que representarían más del 50 por ciento del capital social de la entidad de la que a su vez los únicos socios son la donataria y su cónyuge. A su vez cumpliría todos los requisitos establecidos en las letras contenidas en el apartado tres del artículo 4 del citado RD 1/2010.

- c) Si la donación de la referida nave cumpliría los requisitos establecidos en el apartado Seis. Para el citado caso, el inmueble recibido se aportaría a la sociedad que actualmente tienen constituida la hija con su cónyuge, donde desarrollan la actividad de reparación de automóviles, en cuyo caso se trataría de una ampliación de capital mediante aportación en especie por la nave recibida en donación, adquiriendo participaciones sociales de la citada sociedad mediante la suscripción y desembolso de la nave, por la cuantía equivalente al valor real de la nave y consecuentemente la donataria tendría unas participaciones que representarían más del 50 por ciento del capital social. Asimismo, cumpliría los requisitos establecidos, en las letras a) hasta la j) del apartado seis del citado artículo 4.